



Unidad Especial  
**REGULA  
TU BARRIO**

*271  
Desarrollar  
sección y  
uso*

## ANEXO 5

# CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

*270 Descuentos efectiva*

Digitally signed by: DAVID FELIPE  
VITERI AVENDANO  
Date: 2022.07.28 20:58:07 COT  
Location: Registro de la Propiedad -  
Quito

**Número de Trámite: 1938237**  
**Número de Petición: 2050024**  
**Fecha de Petición: 25 de Julio de 2022 a las 14:49**  
**Número de Certificado: 1978641**  
**Fecha emisión: 28 de Julio de 2022 a las 20:56**

Referencias:

- 1) 31-07-2007-PO-56072f-22739i-52310r
- 2) 30-07-2007-PO-55400f-22509i-51700r
- 3) 30-07-2007-PO-55360f-22490i-51660r
- 4) 25-07-2007-PO-54445f-22102i-50676r
- 5) 21-09-1997-PO-11803f-14538i-37550r
- 6) 25-07-2006-PO-41022f-17095i-45896r
- 7) 21-03-2001-PO-12130f-6154i-16057f
- 8) 11-08-1997-PO-10105f-12414i-31715r
- 9) 19-12-2013-PO-96618f-37853i-97578r
- 10) 14-10-1997-PO-13522f-16507i-42759r
- 11) 04-09-1998-PO-15294f-16434i-42564r



El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, y dando contestación al Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-0629-M, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El LOTE de terreno situado en el Barrio San José de Morán, de la parroquia CALDERON de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):



[www.registrodelapropiedadquito.gov.ec](http://www.registrodelapropiedadquito.gov.ec)  
Amazonas N31-181 y Mariana de Jesús - PBX: 395 2300

- 1) Los cónyuges GRACE MARIELA GARCIA LUCERO Y LENIN FRANCISCO ERAZO BRAVO
- 2) Los cónyuges AMANDA MARLENE ERAZO ERAZO Y ANTONIO RAMIRO RODRIGUEZ VILLACORTE, casados.
- 3) MANUEL MESIAS RODRIGUEZ VILLACORTE, Soltero
- 4) Los cónyuges LUIS ANIBAL ERAZO CEVALLOS Y ROSA MATILDE ERAZO AREVALO
- 5) MARCIA ESTHELA HINOJOSA, soltera.
- 6) LOS CONYUGES GUILO HERIBERTO MORILLO ULLOA Y FANNY NOEMI GALLEGOS ROSERO, CASADOS.; Los cónyuges JORGE TOBIAS VALDIVIESO SANCHEZ Y CLARA PIEDAD GUEVARA VALDIVIEZO
- 7) Los cónyuges SEGUNDO OSWALDO GUACHAMIN JAYO Y BLANCA LUCRECIA GUAÑA PUJOTA
- 8) Los cónyuges FRANCISCO USHIÑA PUMISACHO y MARIA ORFELINDA HINOJOSA
- 9) LUZ MARIA HINOJOSA CHIPANTASI, soltera.
- 10) Los cónyuges ELIAS HINOJOSA Y MARIANA USHIÑA PUMISANCHO
- 11) DIEGO VICENTE LIZANO CALVACHE, casado con LOURDES DEL PILAR VERGARA, representado por la señorita María Elena Vergara González, soltera en calidad de mandataria

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera:

- 1) EI UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (1.54%) mediante compra a la señorita MARCIA ESTHELA HINOJOSA HINOJOSA, Soltera, según escritura publica otorgada el VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Roman Chacon e inscrita el treinta y uno de julio del dos mil siete.
- 2) El uno punto cuarenta y siete por ciento (1.47) de derechos y acciones del once coma veinticinco por ciento de derechos y acciones, mediante compra la señorita MARCIA ESHTELA HINOJOSA HINOJOSA, soltera según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el treinta de julio del dos mil siete.-----
- 3) EI UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (1.54%) de Derechos y Acciones, mediante compra : MARCIA ESTHELA HINOJOSA HINOJOSA, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el treinta de julio del dos mil siete.-----
- 4) EI UNO PUNTO CUARENTA Y SIETE POR CIENTO, de Derechos y Acciones mediante compra a la señorita MARCIA ESTHELA HINOJOSA HINOJOSA, soltera, según escritura publica otorgada el VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el notario DECIMO SEXTO del canton Quito, Doctor Gonzalo Roman Chacon e inscrita el veinticinco de julio del dos mil siete.-----
- 5) Derechos y acciones sobrantes fincados en el ONCE COMA VEINTE Y CINCO POR CIENTO de los derechos y acciones mediante compra BLANCA MARINA HINOJOSA, según escritura publica otorgada el veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el notario decimo sexto doctor Gonzalo Román Chacón debidamente inscrita el DOCE



269  
descritos  
de la y  
valencia

6) El (5.625%) a LOS CONYUGES GUILO HERIBERTO MORILLO ULLOA Y FANNY NOEMI GALLEGOS ROSERO, CASADOS.; Y EL (5.625%) a los cónyuges JORGE TOBIAS VALDIVIESO SANCHEZ Y CLARA PIEDAD GUEVARA VALDIVIEZO mediante compra a los cónyuges NESTOR LAUTARO PULLIQUITIN MARTINEZ y TERESA DEL NIÑO JESUS JURADO CHIRIBOGA, casados por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE JUNIO -DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario QUINTO del cantón Quito, Doctor Luis Navas Dávila e inscrita el veinticinco de julio del dos mil seis.---ACLARATORIA con fecha treinta de abril del dos mil siete, En esta fecha se me presentó la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario QUINTO del cantón Quito, Doctor Luis Navas Dávila, Los Cónyuges JORGE TOBIAS VALDIVIESO SANCHEZ y CLARA PIEDAD GUEVARA VALDIVIEZO, son propietarios del DIEZ PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (10.95 %) , de los derechos y acciones, del CINCUENTA POR CIENTO, de derechos y acciones; fincados sobre lote de terreno ubicado en el Barrio San José de Morán, situado en la parroquia CALDERON, de este Cantón con matrícula número CALDE0009002.- Adquirido por compra a los cónyuges NESTOR LAUTARO PULLIQUITIN MARTINEZ y TERESA DEL NIÑO JESUS JURADO CHIRIBOGA , según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOSMIL SEIS, ante el Notario QUINTO del cantón Quito, Doctor Luis Navas Dávila ,inscrita el veinte y cinco de julio del dos mil seis.- Y Aclaratoria del porcentaje del tanto por ciento, según escritura pública celebrada el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, inscrita el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Con estos antecedentes, que forman parte esencial e integrante del presente contrato, los cónyuges señor JORGE TOBIAS VALDIVIESO SANCHEZ y CLARA PIEDAD GUEVARA VALDIVIEZO, en forma libre y voluntaria acuerdan aclarar la escritura a que hace referencia la cláusula de antecedentes de este instrumento en los siguientes términos, se corrige en la escritura de compraventa que se singulariza en el literal A de esta cláusula, el nombre de la compradora por: CLARA PIEDAD GUEVARA VALDIVIEZO, de conformidad con la cédula de ciudadanía número cero seis cero dos cuatro siete dos ocho dos uno.-----Y ACLARATORIA con fecha tres de octubre del dos mil trece. En esta fecha se me presentó la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Remigio Aguilar Aguilar. Los cónyuges NESTOR LAUTARO PULLIQUITIN MARTINEZ Y TERESA DEL NIÑO JESUS JURADO CHIRIBOGA, adquirieron por compra a los cónyuges MARIO ANTONIO HINOJOSA Y BLANCA FABIOLA GUACHAMIN MUELA, según escritura pública otorgada el treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el siete de Abril de mil novecientos noventa y ocho... Aclaratoria del porcentaje del tanto por ciento, según escritura pública celebrada el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, inscrita el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, el veintiuno punto nueve por ciento de derechos y acciones, fincados sobre lote de terreno ubicado en el Barrio San José de Morán, situado en la parroquia CALDERON, de este Cantón.....- b) Los cónyuges JORGE TOBIAS VALDIVIESO SANCHEZ y CLARA PIEDAD GUEVARA VALDIVIEZO son propietarios del DIEZ PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO 10.95 % de derechos y acciones; y, los cónyuges GÜILO HERIBERTO MORILLO ULLOA y FANNY NOEMI GALLEGOS ROSERO, casados, son propietarios del DIEZ PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO 10.95 % de derechos y acciones, fincados sobre lote de terreno ubicado en el Barrio San José de Morán, situado en la parroquia CALDERON, de este Cantón. Adquirido por compra a los cónyuges NESTOR LAUTARO PULLIQUITIN MARTINEZ y TERESA DEL NIÑO JESUS JURADO CHIRIBOGA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario QUINTO del cantón Quito, Doctor Luis Navas Dávila , inscrita el veinte y cinco de julio del dos mil seis. Con estos antecedentes los cónyuges NESTOR LAUTARO PULLIQUITIN MARTINEZ y TERESA DEL NIÑO JESUS JURADO CHIRIBOGA, en calidad de vendedores ; y, los cónyuges GÜILO HERIBERTO MORILLO ULLOA y FANNY NOEMI GALLEGOS ROSERO; y, los cónyuges JORGE TOBIAS VALDIVIESO SANCHEZ y CLARA PIEDAD GUEVARA VALDIVIEZO, en calidad de compradores, proceden ACLARAR, las escrituras de veintiuno de junio del dos mil seis e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinticinco de julio del dos mil seis, que se hace referencia en la cláusula anterior de este instrumento, el sentido de que el porcentaje materia de la venta con lo siguiente: aclaran que no se enajena el veintiuno coma nueve por ciento como erróneamente e ha ce constar en la escritura; pues se vende, El ONCE COMA VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (11.25%) fincados en el lote de terreno de mayor extensión de una superficie de siete mil setecientos cuarenta



metros cuadrados, aclaratoria que lo hacen a favor de los Compradores los cónyuges: GÜILO HERIBERTO MORILLO ULLOA y FANNY NOEMI GALLEGOS ROSERO; y, los cónyuges JORGE TOBIAS VALDIVIESO SANCHEZ y CLARA PIEDAD GUEVARA VALDIVIEZO, correspondiéndole a cada uno el cinco coma seiscientos veinte y cinco por ciento de derechos y acciones (5.625%).----

7) EI CUATRO PUNTO TRES POR CIENTO de derechos y acciones del ONCE COMA VEINTE Y CINCO POR CIENTO, mediante compra a los conyuges señores FRANCISCO USHIÑA PUMISACHO Y MARIA ORFELINA HINOJOSA, según escritura publica otorgada el CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario DECIMO SEXTO doctor GONZALO ROMAN CHACON de este cantón e inscrita el veintiuno de marzo del dos mil uno.-----

8) Los derechos y acciones sobrantes fincados en el ONCE COMA VEINTE Y CINCO POR CIENTO de los derechos y acciones, mediante compra a BLANCA MARINA HINOJOSA, según escritura publica otorgada el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete ante el notario DECIMO SEXTO doctor Gonzalo Roman Chacon e inscrita el ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

9) EI TRES coma VEINTE Y CINCO por ciento de los derechos en el ONCE punto VEINTE Y CINCO por ciento de los DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges ELIAS HIÑOJOSA y MARIANA USHIÑA PUMISACHO, por sus propios derechos, según escritura publica otorgada el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza e inscrita el diecinueve de diciembre del dos mil trece.-----

10) Los derechos y acciones sobrantes fincados en el ONCE COMA VEINTE Y CINCO (11.25) DE DERECHOS Y ACCIONES que posee, mediante compra a la señorita BLANCA MARINA HINOJOSA, soltera, según escritura pública otorgada el diez y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario Decimo Sexto doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

11) EI CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES mediante compra de la siguiente manera: El cincuenta por ciento de sus derechos y accione a LOS CONYUGES PEDRO SAUL HINOJOSA Y MARÍA DEIFILIA GUARDERAS CABEZAS y el CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES a BLANCA MARINA HINOJOSA, soltera, según escritura pública otorgada el veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario Decimo Sexto doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----OBSERVACION: MANANTIAL BLANQUITA.—SEUOSA" Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)".\*



*268 decimales sesenta y ocho*

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VAVC  
Revisión: VAVC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

## Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

57 concuntes y 2.412  
**Por un Quito Digno**

N° 779930FECHA DE EMISIÓN 2022/12/12 15:10

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1701399907
Nombre o razón social:	LIZANO CALVACHE DIEGO VICENTE
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	595260
Eslado:	ACT
Geo clave:	170108550791106000
Clave catastral anterior:	1371301001000000000
Coordenadas SIREs DMQ:	506223.82 / 9990835.29
Año de construcción:	2000
En derechos y acciones:	NO
Destino económico:	HABITACIONAL
Dirección:	Oe2 DE LOS AROMOS - S/N
Barrio/Sector:	S.JOSE DE MORAN
Parroquia:	CALDERÓN
Dependencia Administrativa:	Administración Zonal Calderón
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	1,132.27 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	1,132.27 m2
Área de adicionales constructivos:	0.00 m2
AVALUO CATASTRAL	
Avalúo del terreno:	\$ 319,878.82
Avalúo de construcciones:	\$ 355,921.42
Avalúo de construcciones:	\$ 0.00
Avalúo de adicionales:	\$ 0.00
Avalúo de instalaciones:	\$ 0.00
Avalúo total del bien inmueble:	\$ 675,800.24
DATOS DEL LOTE	
Tipo de lote:	UNIPROPIEDAD
Denominación de predio:	
Eslado:	ACTIVO
Área según escritura:	8,261.76 m2
Área de levantamiento:	8,261.76 m2
Área gráfica (Sistema catastral):	8,261.76 m2
Área regularizada:	NO
Frente total:	227.13 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 826.18 m2 [SU]
Área excedente (+):	0.00 m2
Área diferencia (-):	0.00 m2
Denominación de lote:	-
Valoración especial:	NO



PROPIETARIO(S)					
#	Nombre	C.C./RUC	%	Extensión	Prin#pal
1	LIZANO CALVACHE DIEGO VICENTE	1701399907	55		SI
2	HINOJOSA HINOJOSA MARCIA ESTHELA	1712842473	5.23		NO
3	HINOJOSA ELIAS	1703388767	8		NO
4	USHINA PUMISACHO FRANCISCO	1705672598	7.22		NO
5	MORILLO ULLOA GUILLO HERIBERTO	0400834446	5.6250		NO
6	ERAZO CEVALLOS LUIS ANIBAL	0400356879	1.47		NO
7	GARCIA LUCERO GRACE MARIELA	1713716536	1.54		NO
8	ERAZO ERAZO AMANDA MARLENE	0401168935001	1.47		NO
9	RODRIGUEZ VILLACORTE MANUEL MESIAS	0401376207	1.54		NO
10	GUACHAMIN JAYO SEGUNDO OSWALDO	1706278072	4.03		NO
11	HINOJOSA CHIPANTASI LUZ MARIA	1707915177	3.25		NO
12	VALDIVIESO SANCHEZ JORGE TOBIAS	0602186991	5.6250		NO

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (PUGS)



267  
 Dos cuentes  
 sesenta y  
 siete

<b>Componente estructurante</b>			
Clasificación suelo:	(SU) Suelo Urbano	Subclasificación suelo:	Consolidado
<b>Componente urbanístico</b>			
Uso suelo general:	(R) Residencial	Uso suelo específico:	(RUB-2) Residencial Urbano de Baja Densidad 2
Tratamiento:	Mejoramiento Gradual	PIT:	CA-PITU006
<b>Edificabilidad Básica (C27)</b>		<b>Edificabilidad General Máxima ()</b>	
Código edil. básica:	C27 (C203-60)	Código edil. máxima:	N/A
Lote mínimo:	200 m2	Altura de	N/A
Frente mínimo:	10 m	Número de pisos:	N/A
COS PB:	60.00 %	COS total:	N/A
COS total:	180.00 %		
Forma de ocupación:	(C) Continua con retiro frontal		
Retiro frontal:	3 m		
Retiro lateral:	0 m		
Retiro posterior:	3 m		
Entre bloques:	6 m		
Altura de pisos:	12 m		
Número de pisos:	3		
Facilidad de servicios	SI		

Cuando el predio tenga una asignación en el PUGS o Plan Parcial que genere mayor aprovechamiento que el PUOS o normativa complementaria vigente, la diferencia resultante estará sujeta al pago de la Concesión Onerosa de Derechos, siempre que el administrado decida hacer uso de la misma.

La edificabilidad máxima se alcanzará cumpliendo estándares urbanísticos más el pago correspondiente de la Concesión Onerosa de Derechos.

<b>ORDENANZA ANTERIOR (PUOS 210)</b>			
<b>Componente urbanístico</b>			
Clasificación suelo:	Urbano (SU)	Uso suelo:	(RU2) Resid urbano 2
<b>Zonificación (D3)</b>			
Zona:	D3( D203-80)	Número pisos:	3
Forma de ocupación:	(D) Sobre línea de fábrica	COS PB:	80.00 %
Lote mínimo:	200 m2	COS total:	240.00 %
Frente mínimo:	10 m2		

<b>Componente urbanístico</b>			
Clasificación suelo:	Rural (SRU)	Uso suelo:	(PE/CPN) P. Ecol/Conser. Patri. N
<b>Zonificación (A31)</b>			
Zona:	A31( PQ)	Número pisos:	0
Forma de ocupación:	(A) Aislada	COS PB:	0.00 %
Lote mínimo:	0 m2	COS total:	0.00 %
Frente mínimo:	0 m2		

<b>AFECTACIONES/PROTECCIONES</b>				
Descripción	Tipo	Derecho de vía(m)	Retiro(m)	Observación
QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA			El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.

<b>VÍAS</b>				
Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-O	DE LOS AROMOS	0		Oe2
SIREC-O	DE LOS AROMOS	12	A6.00M DEL EJE DE VIA	Oe2B
IRM	DE LOS CEIBOS	12	6 EJE DE VÍA	

**OBSERVACIONES**

Descripción

Regístrse a informe de replanteo vial Nro. AZC-DGT-UTV-IRV-2022-193 de 07-12-2022

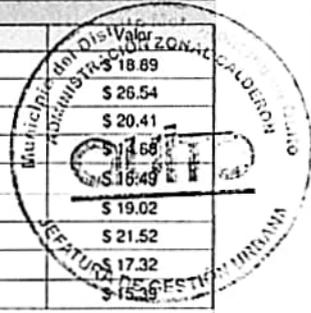
CALLE DE LOS AROMOS APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0172 DE 26/01/2004

SOLICITARA EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA EN LA DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS ART 117-ORDENANZA 0172

RADIO DE CURVATURA EN LAS ESQUINAS DE 5.00 MTRS.....

CALLE SIREC-O DE LOS AROMOS DUPLICADA SOLICITAR A LA JEFATURA DE CATASTROS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERON LA ACTULIZACIÓN DE LOS NOMBRES

<b>OBLIGACIONES PENDIENTES</b>				
Tipo	Año	Título de Crédito/Orden de Pago	Valor	
Predial Urbano	2019	00017970471	\$ 18.89	
Predial Urbano	2019	00017970479	\$ 26.54	
CEM	2019	00017970480	\$ 20.41	
CEM	2019	00017970472	\$ 18.49	
Predial Urbano	2020	00022656426	\$ 19.02	
CEM	2020	00022656427	\$ 21.52	
Predial Urbano	2021	00027446032	\$ 17.32	
Predial Urbano	2021	00027446034	\$ 15.49	
• Predial Urbano	2021	00027446024	\$ 15.49	



de cuenta y sus

Tipo	Año	Título de Crédito/Orden de Pago	Valor
CEM	2021	00027446025	\$ 16.04 *
CEM	2021	00027446035	\$ 18.05
CEM	2021	00027446033	\$ 22.30
Predial Urbano	2022	00031598059	\$ 12.51
Predial Urbano	2022	00031598267	\$ 14.55
Predial Urbano	2022	00031598271	\$ 16.37
CEM	2022	00031598054	\$ 30.22
CEM	2022	00031598272	\$ 24.46
CEM	2022	00031598268	\$ 21.74

MAPAS



*266 Descritos secuencia y pais*

**NOTAS**

\* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.

Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.

Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.

Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.

Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPIMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Gestión del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMO.

Este informe tiene validez únicamente con firma electrónica

Para su implantación y funcionamiento cumplirá en lo pertinente con el Código Municipal.

Para predio declarados bajo el régimen de Propiedad Horizontal, cumplirá con lo que determina la Ley y el Código Municipal.

Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUGS.

